



Expediente: **051480223483**
Radicado: **RE-04957-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **23/11/2023** Hora: **14:30:26** Folios: **5**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2020, se modificó la Resolución N° 112- 3667 del 28 de julio del 2016, mediante la cual se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S.**, con Nit 890.921.101-7, a través de su representante legal la señora NORA ELENA LONDOÑO POSADA, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.544.503, en el sentido de aumentar el caudal concesionado, en un caudal total de 0.85 L/s distribuidos así: 0.578 l/s para uso doméstico y 0.277 l/s para uso de riego y silvicultura, en beneficio del proyecto **PARCELACION EL MONTIJO**.

Que por medio de la Resolución N° RE-02692 del 30 de abril de 2021, se autoriza una **CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** del **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante Resolución N° 112-3667 del 28 de julio del 2016, posteriormente modificada por la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, representada legalmente por la señora PAOLA ECHEVERRI MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.040.031.470.

Que por medio de la Resolución N° RE-01548 del 18 de abril de 2023, se modificó la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada por la Resolución N° 112-3667 del 28 de julio del 2016, modificada por la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2020 y cedida mediante la Resolución N° RE-02692 del 30 de abril de 2021, a la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, en el sentido de cambiar el mecanismo mediante el cual actualmente se capta el agua cruda de la quebrada Aguas Claras, para que se realice a través de una toma de rejilla lateral, de allí se derive a una fosa de bombeo, en un caudal total de 0,85 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0,51 L/s y para riego 0,34 L/s a derivarse de la Quebrada Aguas Claras, en beneficio de la parcelación **PARCELACION VALLE DEL ESTE P.H.**, localizada en los predios con FMI 020-204694 y 020-47084, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través de la Resolución N° RE-02834 del 29 de junio de 2023, la Corporación no aprobó el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA**, para el periodo 2022-2026, presentado mediante el escrito con Radicado N° CE-01845 del 01 de febrero de 2023, por parte de la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, dado que no cuenta con la información suficiente de los ítems obligatorios.

Que en el anterior acto administrativo Resolución RE-02834-2023, se estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER la información presentada por la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, mediante el Radicado N° CE-06805 del 28 de abril de 2023, dado que se presentan los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, que garantiza el caudal otorgado por la Corporación.

ARTICULO TERCERO: NO ACOGER la información reportada por la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, mediante el Radicado N° CE-01845 del 01 de febrero de 2023, en los registros de micromedición, dado que los consumos son muy superiores al caudal otorgado por la Corporación y se presentan inconsistencias al ser comparados con los reportados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA- (...)

\\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídical
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el término de treinta (30) días calendario:

- Ajuste el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, donde se incluyan las metas de reducción de pérdidas y consumos y brinde claridad respecto la información de consumos y módulos.

- Aclarare el motivo por el cual los registros de consumos del micromedidor se encuentran superiores a los caudales otorgados mediante la Resolución N° **RE-01548** del 18 de abril de 2023, informado las unidades de los consumos del sistema de micromedición reportado, si se presenta alguna inconsistencia en datos o si realmente los consumos se encuentran muy por encima de los caudales otorgados, para que de forma inmediata dé inicio a un plan de seguimiento y control a los suscriptores de la parcelación.

Que mediante Informe Técnico IT-03208 del 02 de junio de 2023, se requirió al municipio de Alejandría, presentar la nueva propuesta para el período 2023-2032 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA,

A través del Escrito Radicado N° CE-12209 del 02 de agosto de 2023, la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, da respuesta a lo requerido mediante Resolución RE-02834-2023.

Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico **IT-07807** del 17 de noviembre de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto “(...)

25. OBSERVACIONES:

A través del Radicado N° CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023, la Parcelación Valle del Este P.H. presenta respuesta a los requerimientos realizados por la corporación, mediante la Resolución RE-02834-2023 de junio 29 de 2023, anexando los siguientes documentos:

- ✓ **Anexo 1:** Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Parcelación Valle del Este, PUEAA 2022-2026.
- ✓ **Anexo 2:** Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, PUEAA.
- ✓ **Anexo 3:** Registro consumos Parcelación Valle del Este.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA

La Parcelación Valle del Este PH presentó nuevamente a la Corporación un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con las siguientes características: (...)

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS DEL PUEAA:

La información presentada por GRUPOAQUA S.A.S. para la parcelación Valle del Este, presentan el plan de inversión y ya contiene información sobre las metas de reducción de pérdidas y consumos.

El módulo de consumo presentado en el formulario del PUEAA de CORNARE de 548 L/h-día, no es un valor confiable, porque cuando se aplica al total de personas beneficiadas (356) reportadas en el PUEAA, nos da un total de consumo de 5.852,64 m3 /mes, que no coincide con los consumos estimados en la sección 4.2 y en la sección 4.4. del mismo formulario.

Además, estos módulos de consumo son muy diferentes a los presentados en el anexo 1: PUEAA 2022-2026 Valles del Este, donde se reportaron de 125 L/Per-día para habitantes de las viviendas y de 80 L/Empleado-día, para los empleados del área administrativa.

Medición y consumos

Mediante el Radicado N° CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023, la Parcelación Valle del Este P.H. presenta a la Corporación, los consumos para el período comprendido entre enero 2022 - enero 2023, calculados a partir de la micromedición en cada lote, como se muestran en la siguiente tabla:

REGISTROS DE MICROMEDICION DE AGUA POTABLE (m^3/mes) POR LOTE - VALLE DEL ESTE														
2022														2023
LOTE	ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
3	Obra								30	31	28	22	26	27
4	Obra								37	32	31	29	30	29
7	Obra									33	32	30	31	31
9	vivienda	129	119	117	118	113	110	110	106	104	100	97	98	98
12	vivienda										24	22	25	24
13	vivienda	128	123	120	116	114	118	118	116	112	109	111	110	108
17	vivienda	120	116	110	112	109	104	101	100	95	92	90	99	98
19	Obra											20	21	21
22	vivienda	104	99	104	106	102	99	94	93	95	90	87	89	89
23	vivienda	132	127	125	121	120	116	112	113	112	104	100	103	102
25	Obra											24	23	23
31	vivienda	106	104	102	101	98	100	98	92	94	92	90	87	85
34	vivienda		33	35	40	40	50	51	46	43	41	40	43	43
36	vivienda	120	117	115	110	107	103	102	102	100	99	91	90	91
37	vivienda													
38	Obra		23	29	27	25	23	21	22	21	22	21	22	21
41	vivienda	104	86	82	81	78	76	70	62	60	52	51	53	50
43	vivienda	134	130	127	128	126	123	121	120	117	104	102	104	101
44	vivienda							40	42	40	35	31	31	30
45	vivienda	130	120	117	114	112	109	109	105	102	92	92	91	90
47	vivienda		30	32	36	33	32	31	30	29	26	25	24	22
48	vivienda	132	125	120	118	115	112	107	106	98	93	91	92	90
55	vivienda	112	109	106	110	107	105	105	102	100	98	98	97	94
56	Obra			64	66	60	59	52	49	45	41	41	43	41
61	Obra parada										20	20	23	19
63	vivienda	118	110	98	110	104	103	103	101	99	100	99	99	93
64	vivienda	131	119	117	116	110	108	105	106	102	103	100	103	100
65	Obra					42	40	39	31	28	32	32	32	30
66	obra										26	26	27	25
68	obra										20	21	19	19
CONSUMO TOTAL DE USUARIOS (m^3/mes)		1700	1690	1720	1730	1715	1690	1689	1711	1692	1706	1703	1735	1694

# DE VIVIENDAS	14	17	18	18	19	19	20	22	23	23	27	29	29	29
----------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

La información reportada en el PUEAA del consumo total de usuarios (Numeral 4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.) esta congruente con los datos remitidos de los registros de micromedición.

COMPARACIÓN ENTRE EL CAUDAL CONSUMIDO CON EL CAUDAL CONCESIONADO

AÑO	MES	CONSUMO TOTAL DE USUARIOS (m^3/mes)	CONSUMO TOTAL DE USUARIOS (L/mes)	CAUDAL OTORGADO (L/seg)	CAUDAL OTORGADO (m^3/mes)
2022	ENERO	1700	1700000	0,85	2203,2
	FEBRERO	1690	1690000	0,85	2203,2
	MARZO	1720	1720000	0,85	2203,2
	ABRIL	1730	1730000	0,85	2203,2
	MAYO	1715	1715000	0,85	2203,2
	JUNIO	1690	1690000	0,85	2203,2
	JULIO	1689	1689000	0,85	2203,2
	AGOSTO	1711	1711000	0,85	2203,2
	SEPTIEMBRE	1692	1692000	0,85	2203,2
	OCTUBRE	1706	1706000	0,85	2203,2
	NOVIEMBRE	1703	1703000	0,85	2203,2
	DICIEMBRE	1735	1735000	0,85	2203,2
2023	ENERO	1694	1694000	0,85	2203,2

Como puede claramente observarse en el cuadro anterior, los consumos mensuales de la Parcelación Valle del Este P.H., reportados para el año 2022 y 2023, son menores que los caudales concesionados.

Control y seguimiento al permiso de concesión de aguas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N° 112-1869 de abril 29 de 2016 y los consignados en el radicado CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
En el término de treinta (30) días calendario: Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, donde se incluyan las metas de reducción de pérdidas y consumos y brinde claridad respecto la información de consumos y módulos.	Julio de 2023	X			La Parcelación Valle del Este PH presentó nuevamente a la Corporación un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, a través del radicado CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023 (Anexo 1 y Anexo 2), donde se incluyó información sobre las metas de reducción de pérdidas y consumos. Pero, en el formato de PUEAA presenta un módulo de consumo que no se ajusta a la realidad.
Aclarare el motivo por el cual los registros de consumos del micromedidor se encuentran	Julio 2023	X			En el oficio de respuesta con radicado CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023, el usuario

superiores a los caudales otorgados mediante la Resolución N° RE01548 del 18 de abril de 2023, informado las unidades de los consumos del sistema de micromedición reportado, si se presenta alguna inconsistencia en datos o si realmente los consumos se encuentran muy por encima de los caudales otorgados, para que de forma inmediata dé inicio a un plan de seguimiento y control a los suscriptores de la parcelación					da la siguiente respuesta a este punto, así: “Partiendo de la información dada por la Administración de la parcelación Valle del Este donde se presentaron estos registros de consumo, se da claridad en las unidades de medición y se envía registros de medición de los micromedidores actualizados Ver Anexo N°3. 23.07.28 Registro de consumos Valle del Este”. Los cuales indican un consumo inferior al caudal concesionado
---	--	--	--	--	---

4. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- ✓ La concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 112-1869 del 29 de abril de 2016 se encuentra vigente hasta el 19 de mayo de 2026.
- ✓ Los consumos presentados por la parcelación reportan un caudal inferior al otorgado por la Corporación, los cuales, tienen coherencia con respecto a los consumos reportados en el formato del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -PUEAA, e indican el cumplimiento de la respectiva concesión de aguas.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico de la fuente hídrica.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta aforo puntual sobre la fuente y se determinó el caudal promedio de la fuente de captación.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		El usuario presenta el diagnóstico y las especificaciones técnicas del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se reportan los consumos mensuales
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario presenta el cálculo de las pérdidas del sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO			X		Los módulos de consumo; presentados en el formulario del PUEAA de

\\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188 V.01

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					CORNARE de 548 L/h-día (anexo 2), no son consistentes con los presentados en el anexo 1: PUEAA 2022-2026 Valles del Este, donde se reportaron de 125 L/Per-día para habitantes de las viviendas y de 80 L/Empleado-día, para los empleados del área administrativa.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presentan las metas de reducción de pérdidas para los años 2022-2026
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presentan las metas de reducción de consumos para los años 2022-2026
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión con 10 actividades
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

✓ Los módulos de consumo; presentados en el formulario del PUEAA de CORNARE de 548 L/h-día (anexo 2), no son consistentes con los presentados en el anexo 1: PUEAA 2022-2026 Valles del Este.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-07807 del 17 de noviembre de 2023, se decide frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada por la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, con Nit 901.355.858-4, administrada por el señor **ELMER VÁSQUEZ RAMÍREZ**, a través de su Apoderada Especial, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, mediante el Radicado N° CE-12209-2023 de agosto 2 de 2023, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y a los registros de consumos, del periodo enero 2022 a enero 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, correspondiente al periodo 2022 - 2026, presentado por la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, administrada por el señor **ELMER VÁSQUEZ RAMÍREZ**, dado que cuenta con la información suficiente de los ítems obligatorios: diagnóstico ambiental y oferta de la fuente de abastecimiento, diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, consumos medidos, determinación de pérdidas y reducción de pérdidas y consumo y plan de inversión.

PARÁGRAFO. INFORMAR a la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, que debe presentar anualmente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en el formato F-CS58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, y entregar la información en formato Excel para facilitar su evaluación. Los formatos para el proceso se encuentran disponibles en la página Web con el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, administrada por el señor **ELMER VÁSQUEZ RAMÍREZ**, para que inmediatamente ajuste los módulos de consumo presentados en el formulario del PUEAA (anexo 2), a los valores reportados en el anexo 1.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente la presente a la **PARCELACIÓN VALLE DEL ESTE P.H.**, administrada por el señor **ELMER VÁSQUEZ RAMÍREZ**, a través de su Apoderada Especial, la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, mediante su Directora Técnica, la señora **KARLA CRISTINA ROBLEDO M.**

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogado/ V Peña P / Fecha. 21/11/2023 / Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 051480223483

